



San Andrés Isla, veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4089-001-2021-00282-00
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Julio Cesar Gallardo Martínez
Auto No.	0411-24

Ante la solicitud de la parte actora, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento¹, y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub- lite*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra el señor JULIO GALLARDO MARTÍNEZ, por pago total de la obligación, conforme la solicitud de la representante de la parte ejecutante. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub judice*. Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio 2022

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ Toda vez que fue presentada por la Líder de Cartera Jurídica que apodera a la ejecutante, quien de conformidad con la E.P. No. 208 del 17 de enero de 2017 otorgada ante la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, cuenta con facultad expresa para recibir, según se desprende del certificado de existencia y representación legal aportado como anexo de la demanda.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e60dbf6cc8c4a0e213400cecacdfb2db5e47bb81c71e859235eb2858d3bce0**

Documento generado en 23/04/2024 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>